

EN SITIO PUBLIQUESE
CONSEJO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
17 FEB. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



DELEGA FACULTADES QUE SEÑALA EN EL SUBDIRECTOR NACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 17.02.2010 00692

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que, en la definición de Política Cultural para el quinquenio 2005-2010 este Consejo ha adoptado como medida, en el ámbito de la institucionalidad cultural, completar y consolidar el proceso institucional iniciado por la Ley N° 19.891, adecuando el Servicio a sus nuevos desafíos con miras a modernizar su sistema de gestión;

Que, el mencionado cuerpo legal, en su artículo 9° número 3, dispone que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como Jefe Superior del Servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime conveniente;

Que, la delegación de facultades al Subdirector Nacional en materias relativas a fondos de cultura hará más expedita la toma de decisiones, proceso que aumentará en el Servicio los niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones en esas materias;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 196, de 22 de septiembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que crea Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; en los artículos 31 y 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la presente

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de la delegación de facultades establecida en el Artículo Segundo de la presente resolución, consideranse *órganos colegiados* el Directorio Nacional y el Comité Consultivo Nacional ambos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; consideranse *consejos sectoriales* el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura y



el Consejo de Fomento de la Música Nacional. Asimismo, consideranse *fondos de cultura* el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su ámbito nacional, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Fondo para el Fomento de la Música Nacional y el Fondo de Fomento Audiovisual, todos administrados por este Servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Deléganse las siguientes facultades en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

1) Llevar a efecto acuerdos de los *consejos sectoriales y órganos colegiados* del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2) Fijar nómina de evaluadores y jurados de los distintos concursos públicos, premios y procedimientos de asignación de recursos, de los *fondos de cultura*, ámbito de financiamiento nacional, administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

3) Fijar la selección de proyectos seleccionados en los distintos concursos públicos de los *fondos de cultura*, ámbito de financiamiento nacional, administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4) Suscribir y aprobar convenios de asignación de recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, conforme al numeral 16 del artículo 7 de la Ley N° 19.981.

5) Fijar ganadores de premios otorgados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en conformidad a la Ley N° 19.227, autorizando su entrega respectiva.

6) Fijar los ganadores del concurso de composición Luis Advis y del Premio Presidente de la República, ambos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, autorizando la entrega de los respectivos premios.

7) Fijar los ganadores del premio Pedro Sienna del Fondo de Fomento Audiovisual, autorizando su entrega respectiva.

8) Aplicar sanciones e inhabilidades cuando exista certificación de incumplimiento de convenios suscritos en el marco de los *fondos de cultura*, en el ámbito nacional de financiamiento, respecto de aquellos convenios que hayan sido suscritos por el Subdirector Nacional del Servicio con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente delegación.

9) Cobrar extrajudicialmente los recursos entregados cuando exista certificación de incumplimiento de convenios suscritos en el marco de los *fondos de cultura*, en el ámbito nacional de financiamiento, respecto de aquellos convenios que hayan sido suscritos por el Subdirector Nacional del Servicio con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente delegación.

10) Solicitar al Consejo de Defensa del Estado la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para demandar el cobro de recursos entregados cuando exista certificación de incumplimiento de convenios suscritos en el marco de los *fondos de cultura*, en el ámbito nacional de financiamiento, respecto de aquellos convenios que hayan sido suscritos por el Subdirector Nacional del Servicio con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente delegación.

11) Girar de letras de cambio emitidas en garantía de obligaciones contraídas por beneficiarios, y autorizar su devolución, en convenios suscritos en el marco de los *fondos de cultura*, en el ámbito nacional de financiamiento, respecto de aquellos convenios que hayan sido suscritos por el Subdirector Nacional del Servicio con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente delegación.


ARTÍCULO TERCERO: Los actos administrativos que se dicten en virtud de la delegación de la presente resolución, deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por orden del(la) Jefe(a) Superior del Servicio".



ARTÍCULO CUARTO: La antedicha delegación de facultades entrará en vigencia desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


Paulina Urrutia Fernández
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/72

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Directores Regionales del CNCA
- Jefe Dpto. de Creación Artística, CNCA
- Jefe Dpto. de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Jefe de Dpto. de Comunicaciones, CNCA
- Jefe Dpto. Jurídico, CNCA
- Jefe Dpto. de Administración General, CNCA
- Jefe Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Jefe Dpto. de Recursos Humanos, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA